

Acuerdo n°: 1448

Pleno: 23 de marzo de 2022

Acta n°: 253

Aprobar el Acuerdo de Medidas para los eventos deportivos multitudinarios, incluidos los de Liga Profesional de Fútbol y Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB)

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD SOBRE LAS MEDIDAS PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS MULTITUDINARIOS, INCLUIDOS LOS DE LA LIGA PROFESIONAL DE FUTBOL Y LIGA ACB

La reactivación progresiva de eventos deportivos multitudinarios producida debe acompañarse de medidas preventivas y de control a fin de garantizar su realización en las máximas condiciones de seguridad, disminuyendo el riesgo de contagio y propagación de la COVID-19.

Los eventos deportivos multitudinarios implican aglomeración de un gran número de personas, que pueden proceder de territorios con diferentes situaciones epidemiológicas, y que, por tanto, pueden contribuir a la transmisión de la COVID-19 si no se toman las medidas oportunas. Se celebran en espacios acotados, ya sean establecimientos, recintos, locales o similares, tanto al aire libre como en interiores, que disponen de una organización que permite la aplicación de medidas de control de la transmisión de virus respiratorios como el SARS-CoV-2.

La gestión de este tipo de eventos requiere un abordaje en el que se deben tener en cuenta la situación epidemiológica, las características del evento y la posibilidad de adoptar medidas para mitigar los riesgos. En relación con los aspectos organizativos, es fundamental tener en cuenta la evaluación y control de aspectos como los aforos, la sectorización y trazabilidad de los asistentes, la necesidad de mantener la distancia entre asistentes, el uso obligatorio de la mascarilla, los accesos, el movimiento de asistentes en las zonas comunes, la posibilidad de aglomeraciones-avalanchas, las medidas de limpieza, higiene y desinfección, así como la ventilación de espacios interiores, la pertinencia de no permitir determinadas actividades como el consumo de bebida, comida, o tabaco y productos relacionados entre el público asistente, o el requerimiento a los asistentes relativos a la toma de temperatura.

En estos momentos, existe un elevado porcentaje de población inmunizada frente a la COVID-19, sin olvidar, no obstante, que la pauta completa de vacunación no asegura de forma individual la imposibilidad de ser infectado o ser transmisor del virus a otras personas.

En este documento se incluyen medidas específicas para las competiciones deportivas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB), así como de otras competiciones y eventos deportivos multitudinarios.

Las medidas contenidas en este Acuerdo **son comunes y de mínimos para todo el territorio español a partir del día 1 de abril y seguirán vigentes hasta nuevo acuerdo de este Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**, en función de la situación epidemiológica.

Adicionalmente a este Acuerdo, las autoridades competentes podrán añadir otras medidas en base a la evolución de la pandemia, el impacto de las campañas de vacunación en la situación epidemiológica y cualquier nuevo conocimiento que se genere sobre el control de la transmisión de SARS-CoV-2.

Para el resto de eventos o actividades deportivas se tendrán en cuenta lo dispuesto en documentos existentes:

Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19¹. Este documento propone criterios comunes para la interpretación de los indicadores básicos en el Sistema Nacional de Salud, y establece unos niveles de alerta que determinen actuaciones proporcionales al nivel de riesgo de transmisión de SARS-CoV-2 según la situación, la actividad y el contexto de cada territorio.

Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España². Este documento proporciona un marco general para evaluar los riesgos de transmisión de SARS-CoV-2 asociados con eventos o actividades multitudinarias y reducir su posible impacto mediante la adopción de medidas oportunas.

A la vista de lo anterior, en su sesión del 23 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el marco de lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud,

ACUERDA

Las siguientes medidas a partir del 1 de abril y hasta nuevo acuerdo de este Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en función de la situación epidemiológica:

1. AFOROS

Se propone un aforo completo tanto para eventos en recintos abiertos como en recintos cerrados.

2. ORGANIZACIÓN DE LOS ACCESOS, SECTORIZACIÓN, Y MOVIMIENTO DE ASISTENTES

El uso controlado de los espacios comunes por parte de los asistentes estará sujeta a un estricto control del personal del evento.

Organización de la entrada y salida al evento:

Los organizadores del evento deben garantizar el personal suficiente de seguridad dentro y fuera del lugar donde se desarrolle el evento para evitar aglomeraciones.

Se fijarán franjas horarias para el acceso escalonado del público por zonas y sectores, comenzando por aquellos más alejados de la salida. El procedimiento será inverso para la salida.

¹ https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Indicadores_de_riesgo_COVID.pdf

²

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Recomendaciones_eventos_masivos.pdf

Organización sectorial del evento:

Se establecerán sectores independientes, respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso por cada sector, y las zonas de paso y separación entre los sectores serán de al menos 2 metros de ancho.

Cada sector debe tener una zona de aseos independiente y delimitada, donde, igualmente, se garantice la distancia interpersonal (tanto en el acceso como en los aseos propiamente dichos).

Las localidades se preasignarán con anterioridad a la celebración del evento, aunque dicho evento sea de acceso gratuito.

Organización del movimiento de asistentes:

Se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar posibles aglomeraciones.

Se señalarán claramente los accesos a zonas de aseos, garantizándose que se cumplen en ellos las medidas de distanciamiento, higiene y prevención y el uso adecuado de la mascarilla.

3. USO DE LA MASCARILLA

Se reforzará la vigilancia del cumplimiento de la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la permanencia en el evento (incluida el área de aseos), así como en los momentos de entrada y salida del mismo.

Se debe reforzar la transmisión de este mensaje a los potenciales asistentes.

4. CONSUMO DE BEBIDA Y COMIDA

Se permitirá la venta y el consumo de alimentos y bebidas siempre que se garantice también la sectorización de los puestos de venta en dichos recintos, en las que se debe garantizar que no se producen aglomeraciones.

Se podrá permitir el consumo de alimentos y bebidas (a través de un sistema itinerante o portado por ellos mismos) cuando el público permanezca en su asiento.

5. TABACO Y PRODUCTOS RELACIONADOS

No se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados (DSLN o cigarrillos electrónicos y de productos a base de hierbas para fumar) durante el evento deportivo (tanto en espacios interiores como exteriores).

6. VENTILACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES

Se recomienda la ventilación natural de forma permanente, para favorecer la circulación de aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio. Si ésta no es posible, se utilizará ventilación forzada (mecánica), debiendo aumentarse el suministro de aire exterior y disminuir la fracción de aire recirculado al máximo, con el fin de obtener una adecuada renovación de aire.

La instalación, revisión y mantenimiento de los sistemas de ventilación mecánica se realizarán por técnicos profesionales cualificados para adaptar el sistema de ventilación forzada o mecánica a las especificaciones del establecimiento. Estos deben aplicar las buenas prácticas que el Ministerio de Sanidad recoge en su documento técnico³.

7. INDICACIONES SANITARIAS

Se recordará la obligación de respetar las indicaciones sanitarias en todo momento. No acudirán al evento deportivo las personas que presenten sintomatología compatible con COVID-19, así como aquellas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en periodo de cuarentena por contacto estrecho con un caso de COVID-19.

Se debe reforzar la transmisión de este mensaje a los potenciales asistentes.

8. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Antes de la celebración del evento deportivo se comunicarán los detalles de acceso, franjas horarias, medidas de seguridad sanitaria y condiciones de admisión.

Se dispondrá de carteles u otros medios informativos en los accesos principales y demás dependencias sobre las medidas preventivas y de seguridad sanitarias. Se señalarán las rutas para mantener el distanciamiento y evitar aglomeraciones.

Se expondrá el aforo máximo y se establecerán sistemas de control del mismo.

Se realizarán, mediante megafonía y/o pantallas, los avisos que sean oportunos, en especial, se harán recordatorios de la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la permanencia en el evento (incluida el área de aseos), así como en los momentos de entrada y salida del mismo.

9. MEDIDAS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN

Disposición de un protocolo de limpieza y desinfección.

10. SALUD DE LOS TRABAJADORES

Los responsables de la empresa organizadora del evento deben poner en marcha los mecanismos necesarios para la protección de los trabajadores y asegurarse de que todo el personal trabajador y todas las personas que ingresen en el recinto sean conocedoras de las normas de prevención.

3

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Recomendaciones_de_operacion_y_mantenimiento.pdf